

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos de la provincia año, 50 pesetas
 demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se vendrán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la tienda de venta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el ayuntamiento de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Continuación). — Véase el B. O. del día 5.

Instrucciones para la ejecución del anterior Reglamento sobre repoblación forestal.

CAPITULO PRIMERO

Trabajos hidrológico-forestales.

Artículo 1.º Determinada la cuenta o cuentas que en cada División Hidrológico-forestal haya de ser objeto de este servicio, se harán sucesivamente los siguientes estudios:

- De reconocimiento general, con el fin de señalar la zona o zonas en que deberán ejecutarse trabajos hidrológico-forestales y de dividirlos en Secciones.
- De Sección, comprensivos de los proyectos de trabajos.
- De propuestas anuales para la ejecución de los anteriores, y
- De revisión de proyectos.

A. — Estudios de reconocimiento general.

Artículo 2.º Constarán de Memoria y croquis. La Memoria abarcará los siguientes puntos:

Descripción de la cuenca. — Ligera reseña administrativa. — Breve reseña orográfica y topográfica en la que se expresarán, aproximadamente, las características de las partes montañosa y total. Reseña hidro-

lógica de los principales manantiales y corrientes, expresando sus condiciones, tales como pendientes del lecho, circunstancias de éste, idea de sus crecidas, accidentes que ocasionan y, en suma todo aquello que dé lugar a conocer su régimen y efectos. — Breve reseña geológica y climatológica. — Reseña forestal, en la que se consignarán la superficie aproximada de las masas forestales, públicas y particulares, especies que las pueblan y estado en que se encuentran. Influencia de todos los factores reseñados en los fenómenos hidrológicos observados.

Si hubiere torrentes, se expresará su número, haciendo constar cuantos detalles puedan servir para conocer su importancia, efectos y manera cómo influyen en las crecidas e inundaciones.

En el caso de que hubiere terrenos que, por hallarse despoblados o por el cultivo a que se les somete y por sus condiciones geológicas o fuertes pendientes, pudieran dar lugar a una intensa desagregación superficial, que favorezca la erosión o la rápida acumulación de aguas, que puedan atenuarse con la vegetación forestal, se describirá someramente su localización, extensión, pendientes generales de las laderas y demás circunstancias que influyan en dichos fenómenos.

El conocimiento de cuantos elementos se han expresado debe conducir a fijar de un modo general la zona o zonas que dentro de la cuenca han de ser objeto de trabajos hidrológico-forestales.

División en Secciones. — La zona o zonas señaladas se dividirán en Secciones, cada una de las que comprenderá una o varias cuencas secundarias completas, procurando que cada Sección no abarque más de 10.000 hectáreas de terrenos que hayan de ser objeto de los trabajos de este Servicio.

El croquis de la cuenca, tomado de trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico u otros de que, a

falta de ellos, pueda disponerse, se presentará en escala conveniente para que resulte claro. — En él figurarán el mayor número posible de las corrientes de agua que existan, sobre todo las que ofrezcan interés para este Servicio; si existieran torrentes, se situarán por una cruz roja. — Los terrenos más necesitados de repoblación forestal para evitar o atenuar la erosión y la rápida acumulación de aguas, se marcarán aproximadamente con una línea de trazos rojos. Las masas forestales existentes se croquizarán dándolas aguadas con el color usual en trabajos dasonómicos. — Los detalles referentes a pueblos, vías de comunicación, etc., serán más o menos numerosos, según se disponga de planos o croquis, pero siempre deberán, contener los más importantes de aquéllos y las cotas de los puntos principales de divisorias y líneas de reunión de aguas.

En estos planos o croquis se delimitarán las Secciones por una faja negra intensa, designándolas con el número y denominación correspondientes.

B. — Estudio de Sección.

Artículo 3.º Aprobado por la Dirección General del Ramo el estudio del reconocimiento general, se procederá al de la Sección que disponga dicho Centro, formulándose los proyectos de los trabajos de todas clases que deban realizarse, con la prevención de que el proyecto o grupo de proyectos ha de referirse siempre a una Sección completa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando en cualquier lugar se ofrezca un fenómeno torrencial o de inestabilidad de suelo circunscrito o localizado, que puede ser dominado actuando en una zona de cuenca muy limitada, se estudiará desde luego el proyecto necesario para corregir el caso concreto, sin necesidad de relacionarlo para nada con las secciones a que se alude en el referido párrafo.

En este caso, la Superioridad encargará el estudio y ejecución del proyecto a la dependencia que estime conveniente, en razón de las circunstancias que concurren.

El Estudio de Sección constará de Memoria, Planos, Presupuesto y Pliego de condiciones.

La Memoria abarcará los siguientes puntos:

Descripción de la Sección. — Sobre los mismos extremos que comprende la Memoria de reconocimiento general, tratados, naturalmente, con mayor detalle, se reseñará el número y clase de ganado de las localidades enclavadas en la Sección y de los trashumanes que en ella pastan; el régimen de alimentación y la práctica del pastoreo; la pertenencia de los terrenos forestales, con separación de las partes pública y particular, y relación de propietarios referida al plano de este Estudio; las observaciones pluviométricas publicadas por el servicio meteorológico nacional, mancomunidades hidrográficas, Diputaciones, etc., en los últimos cinco o diez años, correspondientes a estaciones enclavadas en la Sección o inmediatas a ella, en las que figure la lluvia media mensual durante un período de cinco años, por lo menos; el valor, aproximado, de la hectárea de terrenos en sus diversas clases. — Descripción suficiente y, a ser posible, valorada de los daños que tienen su origen en el estado en que se encuentran los terrenos de la Sección; justificación económica y social de la necesidad de suprimirlos o atenuarlos.

Proyecto de trabajos hidrológicoforestales. — Estudio de la constitución geológica en relación con la movilidad de los terrenos y su mayor o menor resistencia a la desagregación mecánica o química; inten-

sidad de la erosión con delimitación de las zonas en que sea más acentuada; causas de orden cultural (roturaciones, descuajes, pastoreo) que la favorecen; importancia que en el gasto sólido de la corriente principal tiene la aportación de materiales procedentes de la Sección; posibilidad de suprimirla por medio de la repoblación forestal o el empleo moderado de pequeñas obras; discusión de los medios que deben ponerse en práctica y extensión a que deben afectar.

En vista de los diversos caracteres que se presentan en cada Sección, ya sean de orden legal, económico, social, natural o de diversas clases de fenómenos hidrológicoforestales, se procederá a la división de la Sección en partes que formarán distintas unidades, con el nombre de Perímetros, que se distinguirán por su número de orden, procurando que sus límites sean naturales y bien determinados y que su cabida no exceda de 2.000 hectáreas. — Cuanto se refiera a perímetros se resumirá en un estado que exprese su número de orden, límites, cabida, pertenencia, situación, fenómenos hidrológicos que en él tengan y observaciones más importantes.

Repoblación arbórea. — Elección de especies, sistema y métodos de repoblación. — Siembras, viveros, plantaciones, reposición de marras; coste de instalación y cultivo de viveros; coste por hectáreas de los trabajos de repoblación; probable tanto por ciento de marras y coste de su reposición. — Plazo de ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta las disponibilidades de mano de obra en la localidad y que las plantas tengan cuatro años y su número correspondiente a la clase de terreno y especie elegida. — Extensión a la que se destina a ser repoblada.

Pastizales. — Creación o mejora, según las especies de ganados que los han de aprovechar; trabajos de cultivo que deben realizarse, cerramientos, caminos de acceso, abrevaderos, riegos, construcciones. — Extensión destinada a pastos. — Plazo de ejecución de obras y trabajos. — Coste de los mismos. — Ordenación del aprovechamiento.

Si en la Sección existen torrentes cuya corrección exija el empleo de obras de fábrica de alguna importancia, se completará el estudio de la Sección, y especialmente de los sitios o zonas que aporten los mayores volúmenes de materiales, haciendo constar si se producen socavaciones en los cauces; derrumbamientos de las orillas, sus causas y localización, si hay corrimientos de las laderas, la razón de su existencia y las causas que los motivan o favorecen, los caracteres de las crecidas y daños directos que ocasionan.

Plan general de la corrección. — Justificación de su necesidad; descripción, situación o emplazamiento y cálculo de las distintas obras; orden, duración aproximada del plazo de construcción y coste de ellas.

Si se trata de aludes que por motivos justificados deben corregirse o desviarse, se clasificarán en videntes, terrestres y mixtos, y a su vez los dos últimos en superficiales y de fondo; se delimitarán en lo posible y describirán sus cuencas de formación y los caminos que siguen en su descenso.

Se razonará si deben corregirse los aludes impidiendo su movimiento inicial, deteniéndolos antes de llegar al valle, o simplemente desviándolos de su trayectoria natural, obligándolos a seguir una dirección determinada. — Se describirá el plan general de la corrección en cada caso, detallando y calculando las obras necesarias. — Se estudiarán las circunstancias especiales de las repoblaciones a grandes altitudes, en relación con las especies que tengan aplicación.

el establecimiento de viveros, la edad de las plantas, el cultivo en macetas, época de los trabajos, protección de las plantas en los primeros años, etc. — Cálculo de los gastos de todas clases.

Cuando se trate de dunas que deban fijarse, se estudiará su formación, avance y daños que la invasión de arenas puede ocasionar, detallándose el plan general de fijación y repoblación y calculándose el coste de los trabajos.

Plan de trabajos auxiliares. — En esta parte se comprende el estudio de caminos, sendas, cerramientos, cortafuegos y demás obras que, según las circunstancias de cada caso, sean necesarias para el desarrollo de los trabajos fundamentales antes referidos. — De toda vía de comunicación que por sus condiciones permita la circulación de motores y no sea construída exclusivamente con carácter temporal, se formulará proyecto completo.

Edificios. — Se proyectarán en el número indispensable para que sirvan de vivienda al personal de vigilancia encargado de los trabajos y de la custodia de las propiedades.

También se proyectará la construcción de casas para alojamiento eventual del personal facultativo, proyectándolas con la economía compatible con el servicio que han de prestar, huyendo de gastos no justificados.

En las zonas alejadas de poblado, se construirán albergues para obreros.

Terminará la Memoria del Estudio de Sección con un resumen en que se demuestre la utilidad pública de los trabajos y obras proyectados y la necesidad de la ocupación de los terrenos descritos en las correspondientes partes del Proyecto.

Planos. — Entre éstos figurará uno general de toda la Sección, con curvas de nivel, construído en escala apropiada para que resulte manejable, y otro en la de 1 : 10.000 de la zona de trabajos, sirviéndose de los que pueda proporcionar el Instituto Geográfico y Estadístico u otros Centros de reconocida solvencia técnica, y haciéndose los levantamientos topográficos por el personal de la División en el caso de que fuera necesario y urgente el estudio de una Sección de la que no haya plano de garantía.

En el plano en escala a 1 : 10.000 se situarán o dibujarán los elementos esenciales a que se hace referencia en los proyectos sin perjuicio de su claridad; se completarán y rectificarán si fuera preciso los límites de separación de los cultivos agrícolas y de las forestales, y, dentro de éstos, las partes rasas de las pobladas; se situarán, croquizándolas, las fincas de carácter forestal que tengan más de 20 hectáreas de cabida, agrupando bajo un lindero las de menor extensión y en número suficiente para que puedan ser representadas gráficamente.

Aquellas y éstas serán numeradas en correspondencia con la Relación de propietarios que figura en la Memoria.

Si hay torrentes o aludes que deban corregirse a base de obras, se acompañarán planos en escala conveniente de las zonas de emplazamiento de ellas con la localización proyectada, agregando los perfiles longitudinales y transversales de cauces y los de detalle de todas las obras.

Igualmente se acompañarán todos los planos necesarios para la construcción de caminos y edificios que sean objeto de proyecto.

Presupuestos. — Constarán de los documentos siguientes:
Estado de dimensiones de obra y de unidades de

Cuadros de precios unitarios y de descomposición de los mismos.

Presupuestos parciales para cada perímetro y general de la Sección.

Los presupuestos de los perímetros serán los de ejecución material de trabajos y obras proyectadas, figurando clasificados los gastos en los siguientes capítulos y conceptos:

a) I.—*Trabajos forestales.* — Siembras; viveros, plantaciones; reposición de marras; cultivos selvícolas; pastizales.

II.—*Trabajos de corrección.* — Enfagados, estacados, diques y encauzamientos.

Trabajos de corrección de aludes. — Obras de fijación; ídem de construcción; ídem de desviación; repoblación de cuencas de formación.

Trabajos de fijación de dunas. — Contradunas; fijación de arenas; repoblación.

III.—*Trabajos auxiliares.* — Caminos; sendas; cortafuegos; cerramientos; edificios.

IV.—*Material.* — Maquinaria; útiles de trabajo.

V.—*Gastos generales.* — Adquisición de terrenos; indemnizaciones por restricción de aprovechamientos.

El presupuesto general de la Sección es el resumen de los parciales de los Perímetros.

El presupuesto general de obras y trabajos por administración se formará agregando al de ejecución material un uno por ciento para imprevistos, un dos por ciento para accidentes del trabajo y lo que supongan las cuotas para retiro obrero y demás obligaciones de carácter social impuestas por la legislación vigente.

El presupuesto de contrata se formará agregando al de ejecución material el uno por ciento de imprevistos, el cinco por ciento de dirección y administración y el nueve por ciento de beneficio industrial y anticipo del dinero.

Con independencia de estos Presupuestos se formará el de Gestión, dividido en dos capítulos: dirección e inspección técnica y vigilancia.—En el primero se consignarán los jornales y materiales para hacer efectivas aquéllas; las dietas y gastos de movimiento del personal facultativo y la remuneración a este mismo personal, que será un cinco por ciento del presupuesto de ejecución material. — En el segundo figurarán los jornales del personal de vigilancia durante el plazo de ejecución de trabajos, previsto en el proyecto.

Pliego de condiciones. — El último documento del proyecto estará formado por los pliegos de condiciones generales económicas y facultativas para la contratación de las obras y trabajos.

C. — Propuestas anuales.

Artículo 4.º Aprobado el Estudio de Sección, se llevará a cabo por el sistema de contrata o por administración directa, según proceda con arreglo a la ley.

En este último caso se formularán Presupuestos anuales, que constituirán el fraccionamiento del proyecto, comprendiendo por capítulos y conceptos las diversas clases de obras y trabajos descritas en el mismo y que para su ordenado desarrollo convenga realizar en el año a que la propuesta se refiere, localizando unos y otra en planos, si no fuera suficiente su referencia al del proyecto.

A la propuesta acompañará el Presupuesto, que será el resultado de aplicar al número de unidades de obra o trabajo los precios unitarios del proyecto o revisión en ejecución, formulándolo por capítulos y conceptos correspondientes a los de éste.

D. — *Revisión de proyectos.*

Artículo 5.º Se establece el servicio de Revisión de proyectos en ejecución, que para cada uno se realizará reglamentariamente por personal de Ingenieros y Ayudantes especializados y distinto del que los ejecuta, por períodos de cinco años a contar del primero en que se realizaron trabajos, formulándose su resultado en un estudio que se elevará a la Dirección general al finalizar cada quinquenio.

Consistirá la revisión de proyectos en glosar éstos, expresándose en una Memoria:

a) La marcha de los trabajos, de conformidad o no con el proyecto, y en este caso, el fundamento y la autorización de las alteraciones.

b) Los resultados logrados en todos los órdenes con los trabajos.

c) La expresión del coste de los trabajos y su comparación ordenada con la prevista en el proyecto.

d) La rectificación de éste para lo sucesivo, si ha lugar a ello, con la explicación justificada consiguiente.

e) El nuevo proyecto, por lo que se refiere a la parte variada, que se ajustará en un todo a lo establecido para ello en el artículo 3.º

Si hechos fortuitos acaecidos después de la aprobación del proyecto o de una revisión obligasen a variarlo sin esperar a la terminación del quinquenio, se podrá, previa autorización, anticipar la revisión o adoptar la resolución adecuada a las circunstancias, exponiendo éstas con los pormenores precisos para formar juicio, y justificando cumplidamente la necesidad de apartarse del proyecto aprobado.

Estas revisiones tendrán más especial aplicación e importancia en los proyectos de corrección de torrentes y aludes, limitándose en las repoblaciones, cuando no concurren circunstancias que aconsejen la revisión, a una Memoria que exprese exactamente, al finalizar el quinquenio, el estado de los trabajos realizados, representándolos en el plano, y la valoración de los gastos habidos de todas clases.

Artículo 6.º Las órdenes de aprobación de los estudios de reconocimiento general de las cuencas y su división en Secciones, cualquiera que sea su extensión, que se hubieran dictado con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 7 de junio de 1901, quedan confirmadas por la presente disposición.

Quedan igualmente convalidadas las órdenes de aprobación de los Estudios de Sección dictadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente, así como los Decretos declaratorios de la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprendan los Estudios de Sección a que se refieren.

Artículo 7.º Se continuará la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa que se hubieren declarado en suspenso en virtud del Decreto de 21 de agosto de 1929, debiendo remitirse a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza para su revisión los que hayan sido desaprobados, total o parcialmente, con fecha posterior al 13 de septiembre de 1923.

Artículo 8.º Con las Secciones que tienen sus Estudios aprobados se formarán los tres grupos siguientes:

1.º Las que se encuentran en estado de conservación, por tener completamente terminados los trabajos que en ellas cabe realizar.

2.º Las que tengan por ejecutar una parte de las

obras o trabajos que figuran en los estudios ya aprobados; y

3.º Las en que no han empezado los trabajos. Para los trabajos u obras que estén por realizar en las Secciones de los dos últimos grupos se formarán proyectos ajustados a las normas de estas Instrucciones, utilizando con preferencia planos del Instituto Geográfico o de la Comisión militar del plano, y, en su defecto, los de los Estudios de Sección aprobados.

Cada uno de los Ingenieros de Sección afectos a las Divisiones estará obligado a presentar cada año, a contar del 1933, un proyecto de trabajos de Sección del segundo o tercer grupo.

CAPITULO II

REPOBLACIONES GENERALES EN LA ZONA DE PROTECCION

Artículo 9.º En las cuencas o partes de cuenca donde no corresponda intervenir a las Divisiones, los Diritos forestales redactarán un anteproyecto de restauración de la zona de protección, compuesto de Memoria y Croquis de localización de dicha zona, sobre el plano del Instituto Geográfico, en escala conveniente, u otros de que, a falta de él, pueda disponerse.

En la Memoria se consignará una breve reseña administrativa, orográfica, geológica, hidrológica y climatológica.—Se tratará del aspecto forestal de la cuenca, distinguiéndose la superficie aproximada de los montes, con el método de beneficio y extensiones rasas, especies principales y pertenencia pública o privada, terminándose con la división de la cuenca en Secciones.

Estas Secciones se procurará que abarquen una o varias cuencas de afluentes al curso principal a que se refiere el anteproyecto, procurando que no exceda de 10.000 hectáreas la extensión total de cada una de ellas, que quedarán localizadas en el croquis de la zona de protección de la cuenca estudiada.

Se determinará el orden de prelación que debe seguirse en el estudio detallado de las Secciones señaladas.

Artículo 10. *Proyectos.*—Aprobado por la Dirección general de Montes el anteproyecto, se estudiarán los proyectos correspondientes a cada Sección, completa, que constarán de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones.

La Memoria, que deberá ser lo suficientemente documentada, ampliará con mayor detalle los extremos del anteproyecto en sus aspectos administrativo, orográfico, geológico, topográfico, fitográfico, hidrológico y climatológico, tratando de las pertenencias públicas o privadas de los terrenos y de las extensiones aproximadas que al Estado, provincia, Ayuntamientos, Establecimiento público, Entidad o particulares correspondan.—De la clase y cabida aproximada de los distintos cultivos, destinos o explotaciones de las tierras.—Del régimen e importancia de la ganadería de la cuenca.—Dificultades más salientes que ofrecerá la empresa de restauración que se proyecta.

Se atenderá a demostrar que la explotación pecuaria de la cuenca no sufrirá perturbación ni quebrantamiento de consideración, por razón de suplirse por interacción y mejora de praderas y pastizales, lo que en extensión pudiera mermarse, y por la organización y ritmo con que se acometerá la restauración en multiplicadas manchas de la cuenca, con el fin de producir el menor trastorno posible en el régimen ganadero.—Se terminará con un avance de estudio

vigilancia instrucciones precisas. Serán encargados de expedir las certificaciones de obra realizada para su abono, debiendo exigir al personal auxiliar facultativo a sus órdenes que firme los datos que obtenga sobre el terreno para servir de base a las certificaciones, que se pagarán en la forma y plazos que expresa el referido pliego.

Artículo 49. Encomendarán al personal facultativo los trabajos que sean de la competencia de éste, pudiendo encargarle también, si las circunstancias lo aconsejan, misiones propias de Ingeniero, dándole en este caso instrucciones concretas por escrito. En todos los casos asumirá la responsabilidad de los actos del personal a sus órdenes si no diera cuenta a la Jefatura de la División de las faltas cometidas, tan pronto tenga conocimiento de ellas, y es siempre responsable de la buena ejecución de los trabajos y de que estén de acuerdo con el Proyecto y Propuesta anual.

Artículo 50. Antes del 30 de septiembre de cada año, entregarán al Jefe de la División la propuesta de trabajos que se trate de realizar en la Sección a su cargo durante el siguiente, especificando los correspondientes a cada Perímetro y el gasto en que se cifran.

Artículo 51. Dentro de la primera quincena de cada mes, darán al Ingeniero Jefe cuenta del estado de fondos de la Sección.

Artículo 52. Llevarán una cuenta de cargo y data de las cantidades recibidas y gastadas, acompañándose a aquéllas los justificantes de data que determinen las Instrucciones de Contabilidad, las listillas de jornales y su empleo, y autorizarán con su firma todos los pagos de la Sección, ya se refieran a personal jornalero o a gastos de material, cuidando de que no pasen los gastos en cada partida de la cantidad presupuesta y suspendiendo los trabajos así que se agote el crédito concedido.

Artículo 53. Llevarán el estado general de trabajos y gastos mensuales de su Sección por hojas o estados, uno por cada Perímetro, remitiendo a la Jefatura un resumen correspondiente a la propuesta de trabajos del año anterior.

(Continuará).

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Agrupación local de la Alianza de Labradores, de Miralbuena (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de agosto de 1933.—
Marcelino Domingo.
Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los

documentos remitidos por la Sociedad Agrupación local de la Alianza de Labradores, de Villafranca de Ebro (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de agosto de 1933.—
Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de agosto de 1933.—
Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Gaceta 4 septiembre 1933).

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por el presente se hace público, que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se ha suspendido hasta el próximo día 9, a las once horas, el acto de la subasta que debió celebrarse en el día de hoy, referente a las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1933.— El Presidente accidental, Simón Carceller.

SECCION QUINTA

Núm. 4.565.

Audiencia Territorial de Zaragoza.**Ateca.**

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Ateca, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

Nombres y apellidos. — Domicilios.

Domingo Vidiela Laguna, vecino de Bubberca.
 Joaquín Velilla Arquedad, Cetina.
 Andrés Lafuente Bueno, Ibdes.
 Victoriano López Millán, Godojos.
 Manuel Vicente Gil, Aranda de Moncayo.
 Orencio Yagüe Blasco, Castejón de las Armas.
 Victorján Vela Lozano, Aniñón.
 Joaquín Vela Medina, Alhama de Aragón.
 Francisco Laserna Enguita, Ariza.
 Manuel Velázquez Corella, id.
 Tomás Julián Tapia, Ateca.
 Manuel Vigaray Álvarez, id.
 Pedro Yagüe Santos, Bijuesca.
 Saturnino Lázaro Dalda, Campillo de Aragón.
 Dionisio Yagüe Meléndez, Castejón de las Armas.
 Felipe Vergara Latorre, Embid de Ariza.
 Manuel Giménez Trigo, Villarroya de la Sierra.
 José Yagüe Gonzalo, Aniñón.
 Emilio Balmaseda Moré, Ariza.
 Mariano López Hernández, Campillo de Aragón.
 Bienvenido López Alvaro, Cimballa.
 Miguel Vigaray Alvarez, Ateca.
 Teodoro Legaz Sola, Villalengua.
 Antonio Júdez Sánchez, Ateca.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

Jesús Lloret Uarte, Miguel Servet, 37.
 Joaquín Navarro Puerto, Viva España, 19.

Capacidades.

Fernando Yanguas Waiseres, Valenzuela, 7.
 Enrique Llovet Gabaldá, Coso, 130.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Blas García Sabroso, homicidio, 1.º de diciembre.
 Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Belchite.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas

procedentes del Juzgado de Belchite, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Martín Roc Antorán, vecino de Samper del Salz.
 José Calvo Garcés, Belchite.
 Jesús Ruiz Alvarez, Lagata.
 Cándido Cano Mazón, Belchite.
 Modesto Calvete Val, Codos.
 Mariano Castillo Carrasco, Belchite.
 Román Pelayo Salillas, Codos.
 Enrique Pardo González, Belchite.
 José Cristóbal Buldío, Jaulín.
 Gregorio Calvete Val, Codos.

Cabezas de familia.

Ramón Calvete Asensio, Codos.
 Francisco París Martínez, Almonacid de la Cuba.
 Antonio Bujala Lázaro, Villar de los Navarros.
 Angel Castro Alconchel, Azuara.
 Benito Pons Benavente, Puebla de Albortón.
 Simón Pina Aznar, Azuara.
 Dámaso Royo Izquierdo, Lagata.
 Blas Royo Balaguer, Azuara.
 Manuel Romeo López, Jaulín.
 Luis Campos Artigas, Belchite.
 Basilio Romeo, Codos.
 Florentino Cebollada Guallar, Belchite.
 Jorge Pérez Sebastián, id.
 José París Martínez, id.

Supernumerarios. — Capacidades.

Manuel Olivar Pérez Agustinos, 21.
 Pedro Oros Serrano, Jesús, 1.

Cabezas de familia.

Dionisio Urced Sanz, San Lorenzo, 19.
 Luis Ostalé Gómez, Torrellas, 5.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Cipriano Moliner Garcés, homicidio frustrado, 22 de noviembre.

Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Borja.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Borja, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Delfín Lajusticia Lambea, vecino de Ambel.
 Isidro Lacleta Andía, Borja.
 Delfín Olmedo Láinez, id.
 Gabriel Castel, Talamantes.
 Agustín Liso Beltrán, Fuendejalón.
 Casimiro Olmedo Láinez, Bulbiente.
 Lorenzo López Lacleta, Borja.
 Vicente Lajusticia Ferrández, id.
 Francisco López Sanjuán, Purujosa.
 Nicasio Ortín Torralba, Borja.

Cabezas de familia.

Mariano Latorre Castillo, Boquiñeni.
 Jesús Balaga Mañas, Ainzón.
 Gregorio Lajusticia Embún, Borja.
 Lorenzo Ortiz Montorio, id.
 Apolonio Laborda Cuartero, Fuendejalón.
 Jesús Larraz Oyarzún, Gallur.
 Emilio Laguna Leonar, Luceni.
 Angel Lacaba Arcos, Borja.
 Antonio Lajusticia Sanz, id.
 Antonio Berdejo Sánchez, Bureta.
 Angel Herrero Salvatierra, Gallur.
 Timoteo Lázaro Ezpeleta, Magallón.
 Justo Orús Giménez, Gallur.
 Benito Lerín Belío, Mallén.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

Agustín Nebot Pastor, Fabiani, 32.
 Domingo Navarro Ibáñez, Democracia, 38.

Capacidades.

Joaquín Navarro Esteban, Sancho-Gil, 4.
 Saturnino Navarro Rodrigo, Democracia, 57.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

José Martínez, homicidio, 9 de diciembre.
 Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Calatayud.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Calatayud, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

José Sabroso Elípe, vecino de Terren.
 Palmiro Castro Quero, Tobed.
 Francisco de Castro Sáinz, Calatayud.
 Carmelo Clemente Melús, id.

José Calmarza Félez, id.
 Luis Clemente Melús, id.
 José María Cobos Escribano, i. l.
 Andrés Constante Gratal, Illueca.
 Vicente Carretero Sanz, Embid de la Ribera.
 Nicolás Saldaña Gómez, Jarque.

Cabezas de familia.

Félix Catalán Beltrán, Belmonte de Calatayud.
 Valeriano Colás Saz, Alarba.
 Félix Catalán Maluenda, Calatayud.
 Braulio Cervero Guillén, id.
 Doroteo Sánchez Martínez, Gotor.
 Mariano Cabestrero Paredes, Calatayud.
 José Callejero Baquedano, id.
 Enrique Cester Laborda, Brea de Aragón.
 Manuel Cabrero Ceniano, Illueca.
 Santiago Cardos Caballer, Calatayud.
 Felipe Castellano Hernando, Morata de Jiloca.
 Anselmo Semilla Mingote, Embid de la Ribera.
 Eugenio Castellón Gil, Calatayud.
 Anacleto Castillo Roy, Illueca.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

Joaquín Heredia Barro, Estébanes, 9.
 Jesús Ollo Santamaría, Manifestación, 66.

Capacidades:

Eduardo Hernández Colás, Cerdán, 4.
 Pedro Orensanz Monge, plaza del Pilar, 10.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Agustín Saz Ruz, homicidio, 23 de noviembre.
 Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Caspe.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Caspe y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

Nombres y apellidos. — Domicilios.

José Calbed Guallar, vecino de Caspe.
 Isidro Sancho Zuriguel, id.
 Francisco Sancho Jariol, id.
 Lucas Sanz Laborda, Chiprana.
 Francisco Sariñena Enfedaque, Sástago.
 Angel Sabalza Day, Caspe.
 Pedro Comas Blay, Maella.
 Emilio Utrilla Hernández, Caspe.
 Angel Sangüesa Lecha, Maella.
 Juan Usandizaga Casas, Sástago.
 José Soler Arbonés, Fayón.
 José Sancho Albiac, Caspe.
 Francisco Camarasa Esque, Fabara.
 José Sancho Lasheras, Caspe.

Manuel Catalán Guerri, Maella.
 Pedro Soláns, Ferrer, Caspe.
 José Suñer Artés, Nonaspe.
 Jesús Serrano Lis, Sástago.
 Agustín Sanz Minguillón, id.
 Simón Clavero Ariño, Escatrón.
 Jorge Sanjuán Boned, Mequinenza.
 Ignacio Llod Andréu, Nonaspe.
 José Sanz Zabala, Caspe.
 José Sanjuán Soler, Mequinenza.

Supernumerarios. — Capacidades.

José Llamas Larruga, Escuelas, 10.
 Florentino Nadal Nadal Democracia, 66.

Cabezas de familia.

Raimundo Navarro Alastruey, Argentina, 11.
 Francisco Navarro Gimeno, Alonso V, 29.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Tomás Serrano Buenacasa, conspiración sediciosa, 18 de octubre.

José-Ruperto Guiu Piazuolo, abusos deshonestos, 19 de octubre.

Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Cariñena.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Cariñena y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

Nombres y apellidos. — Domicilios.

Mariano Artigas Ungría, vecino de Longares.
 Adolfo Navarro Cardiel, Mezalocha.
 Joaquín Francés Tapia, Aguaron.
 Ramón Pardos Gracia, Villanueva de Huerva.
 Mariano Ramón Urzainqui, Cariñena.
 Manuel Palacios Crespo, Codos.
 Faustino Royo Hernández, Aguaron.
 Pedro Rodrigo Ubide, Encinacorba.
 Francisco Navarro Gasca, Vistabella.
 Rafael Rubio Pérez, Cariñena.
 Eusebio Rubio García, Muel.
 Fulgencio Felipe Cardiel, Tosos.
 José Palomar Ruesca, Aguaron.
 Miguel Pardillos Gascón, Cariñena.
 Tomás Per Vicente, Codos.
 Clemente Pellejero Gracia, Aladrén.
 José Pérez Morales, Paniza.
 Cándido Rabinal López, Mozota.
 Juan Romeo Cebollada, Cosuenda.
 Fausto Prat Aliaga, Aguilón.
 Mariano Roche Gimeno, Herrera de los Navarros.
 Eusebio Polo Aliaga, Muel.
 Miguel Peligero Conde, Cariñena.

Constantino Ramos Valios, Aguilón.

Supernumerarios. — Capacidades.

José Antonio Oliván Osés, Torre Nueva, 44.
 Valero Olivito Asensio, Manifestación, 58.

Cabezas de familia.

Benjamín Hernández Lasheras, Dormer, 6.
 Valero Hernando Colás, Avenida de Cataluña, 6

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Marcial León, homicidio, 7 de diciembre.
 Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Daroca.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Daroca y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

Nombres y apellidos. — Domicilios.

Miguel Pardos Valero, vecino de Romanos.
 Ambrosio Carrasco Tolosa, Montón.
 Victoriano Plo García, Daroca.
 Francisco Otal Laborda, id.
 Antonio Pardos Sanz, Las Cuerlas.
 Jacinto Palaguerri Sánchez, Daroca.
 Alejandro Pérez Aparicio, Villafeliche.
 Felipe Valero Cebrián, Langa del Castillo.
 Nemesio Hernández Gracia, Miedes.
 Jerónimo Parrilla Torrubia, Atea.
 Pedro Pérez Arcos, Aldehuela de Liestos.
 José Herrero Pérez, Villafeliche.
 Telesforo Valero Gracia, Mainar.
 Miguel Ortín Abanto, Used.
 Teodoro Vicente Barras, Daroca.
 Santiago Herrero Sánchez, Badules.
 Pedro Pérez Ormoz, Abanto.
 Manuel Peiro Sicilia, Atea.
 Juan José Olivares López, Acered.
 Joaquín Pardos Baquedano, Used.
 Manuel Pardos Visieto, Gallocanta.
 Higinio Pardos Martínez, Torralba de los Frailes.
 Tomás Yagüe Amad, Cubel.
 José Ordán Yagüe, Fuentes de Jiloca.

Supernumerarios. — Capacidades.

Isidro Ucedo Ibáñez, plaza Sas, 2.
 Enrique Iturbe Tabla, plaza del Pilar, 14.

Cabezas de familia.

José Yago Ruiz, Camino Torrecilla, 264.
 Antonio Urbano Gil, Manifestación, 82.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Tomás Alijarde, abusos deshonestos, 16 de noviembre.

Miguel Yagüe, homicidio frustrado, 17 de noviembre.

Y para que conste, y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

Ejea.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes del Juzgado de Ejea y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

Nombres y apellidos. — Domicilios.

Jesús Aisa Sánchez, vecino de Las Pedrosas.
 Florentín Tambo Delmás, Sádaba.
 Francisco Aranda Angoy id.
 Antonio Angoy Aisa, Castejón de Valdejasa.
 Francisco Torres Laguna, Erla.
 José Abad Campos, Remolinos.
 Pablo Abadía Lora, Biota.
 Bruno Torres Pradilla, Ejea de los Caballeros.
 Joaquín Ansó Lambea, Pradilla de Ebro.
 Manuel Aguerri Delmás, Tauste.
 Mariano Torrero Pucyo, Biota.
 Gabriel Aranda Bosque, Sierra de Luna.
 León Atril Bercero, Luna.
 Manuel Alastruey Morláns, Santa Eulalia de Gállego.
 Nemesio Tenía Sánchez, Luna.
 Antonio Trullenque, Piedratajada.
 Prudencio Abadía Rodrigo, Ejea.
 Manuel Alegre Rodríguez, Tauste.
 Mariano Abadía Bericat, Ejea.
 Joaquín Aisa Aragüés, Farasdués.
 Luciano Ansó Longás, Tauste.
 Víctor Alastruey Laviz, Ejea.
 Gregorio Abadía Mejorán, Tauste.
 Juan Alastruey Lamarca, Ejea.

Supernumerarios. — Capacidades.

Antonio Novellón Sánchez, Delicias, 44.
 Nicasio Ramón Navarro, Utebo.

Cabezas de familia.

Pablo Rabadán Ferrer, Avenida Madrid, 177.
 Mariano Nevella Giménez, Zurita, 4.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Francisco Lázaro, malversación, 24 de octubre.
 Desiderio Beamonte, asesinato frustrado, 25 de octubre.

Juan Pablo Cirés, homicidio, 26 de octubre.
 Manuel Pallarés y otro, homicidio frustrado, 27 de octubre.

Y para que conste, y a fin de que tenga lugar

la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

* * *

La Almunia.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de La Almunia y en los días que al final se expresan, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Hipólito Gimeno Lamuela, vecino de Almonacid de la Sierra.
 Santiago Villa Martínez, Calatorao.
 Ramón Velázquez Clemente, Bárboles.
 Antonio Jané Sallares, Riela.
 Daniel Villa Cortadé, Bárboles.
 Ramón Remiro Manero, La Almunia.
 Mariano Villa Martínez, Calatorao.
 Policarpo Roy de la Parra, La Almunia.
 José Ramos Martínez, Epila.
 Silvestre Rabinal Gimeno, Botorrita.

Cabezas de familia.

Vicente Rodríguez Quiñones, Pedrola.
 Bernardino Villaverde Moreno, Epila.
 Eladio Velilla Sola, Alagón.
 Santiago Valián Navarro, Cabañas de Ebro.
 Adolfo Velasco Oriol, Morata de Jalón.
 Luis Val Lasheras, Alagón.
 Maximino Bielsa Serrano, Lumpiaque.
 Isidro Velázquez Clemente, Bárboles.
 Ángel Va Vela, Epila.
 Santiago Viñas Gil, La Almunia.
 Agustín Ramón Brase, Epila.
 José Júlvez Aldana, Almonacid de la Sierra.
 Valeriano Júdez Maestro, Calatorao.
 Andrés Vera Saura, Alagón.

Supernumerarios. — Capacidades.

Vicente Usón Ibarra, plaza Santa Marta, 2.
 Miguel Usón Beltrán, plaza San Felipe, 3.

Cabezas de familia.

Andrés Uroz Izarbe, Prudencio, 3.
 Francisco Ulied Campo, Av. Puente Pilar.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Diego Guiu, homicidio, 8 de noviembre.
 Dolores Durán y otros, robo frustrado, 9 de noviembre.

Manuel Sánchez y otro, homicidio, 10 de noviembre.

Y para que conste y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Rudesindo Nasarre.

Sos.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de Sos y en los días que al final se expresan, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Angel Pérez Arbuniés, Uncastillo.
Esteban Puyol Lobera, Isuerre.
Enrique Pérez Sardoy, Uncastillo.
Nicolás Pérez Sánchez, Castiliscar.
Pío Pueyo Prat, Uncastillo.
Cándido Iguacel López, Artieda.
Antonio Plano Aznárez, Uncastillo.
Alejandro Bielsa Dieste, Biel.
Julián Pérez Duarte, Castiliscar.
Tomás Pemán Constante, Biel.

Cabezas de familia.

Marcelino Campo Benedicto, Longás.
José Gualde Escuer, Salvatierra de Esca.
Tomás Pérez Ferrer, Biel.
Emilio Iriarte Ibarri, Sos.
Pablo Pérez Ena, Artieda.
Benito Ortiz Ripalda, Escó.
Francisco Pemán Tiraco, Uncastillo.
Feliciano Pérez Huarte, Castiliscar.
Vicente Pellicer Sánchez, Luesia.
Miguel Otal Romeo, Fuencalderas.
Blas Rufas Claveras, Salvatierra de Esca.
Olegario Pérez Navascués, Artieda.
Laureano Pueyo Guiral, Luesia.
Domingo Rasal Arbués, Biel.

Supernumerarios. — Capacidades.

Mariano Nandín Doria, San Pablo, 6.
Mariano Navarro Casamayor, Antonio Pérez, 3.

Cabezas de familia.

Antonio Navarro González, Sitios, 7.
Manuel Navarro Allué, plaza Tenerías, 11.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Bonifacio Sanz Pérez, homicidio, 5 de diciembre.
Y para que conste y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rudesindo Nasarre.

* * *

Zaragoza-Pilar.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado del Pilar y de las incoadas por éste y que después han sido remitidas al Juzgado número 3 de nueva creación, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Jorge Urriés Aranda, vecino de San Mateo de Gállego.
Pedro Orós Serrano, Jesús, 1.
Francisco Hecce Hecce, Alfajarín.
Isidro Ucedo Ibáñez, plaza de Sas, 2.
Manuel Olivar Pérez, Agustinos, 21.
Enrique Urturbe Tabla, plaza del Pilar, 14.
Joaquín Hernández Navarrete. Goicoechea, 23.
Francisco Urzáiz Cavero, Alfonso, 31.
Eduardo Hernández Colás, Cerdán, 4.
Pedro Orensanz Monge, plaza del Pilar, 10.

Cabezas de familia.

Francisco Oliván Oliván, C. Aragón, 3.
Fernando Orad Bueria, Alfajarín.
Isaías Yagüe Martín, Manifestación, 7.
Ruperto Oliván Marcén, Leciñena.
Marcelino Heredia Barrio, Santa Isabel, 98.
Mariano Ortín Layos, Peñaflores.
Fermín Orodia Pérez, Villanueva de Gállego.
José Ortigosa Gimeno, San Lorenzo, 7.
Daniel Uguet Pérez, Puebla de Alfindén.
Clemente Hernández Martina, Coso, 31.
José Usón Arruga, Perdiguera.
José Orús Laguía, Coso, 31.
Vicente Orcal Sevil, Santiago, 9.
Esteban Hernández Vergara, San Cristóbal 8.

Supernumerarios. — Capacidades.

Vicente Usón Ibarra, plaza Santa Marta, 2.
Miguel Usón Beltrán, plaza San Felipe, 3.

Cabezas de familia.

Luis Urisel Sebastián, Garro, 5.
José Hernández Bocel, Sepulcro, 21.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Dolores Bundía y otra, corrupción de menores, 29 de noviembre.
Isabel Aguirre Ojuel, corrupción de menores, 30 de noviembre.
Angel Rodrigo Anadón y otros, robo y tenencia de armas, 19 de diciembre.
Antonio Millán Martín, robo, 22 de diciembre.
Y para que conste y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rudesindo Nasarre.

* * *

Zaragoza-San Pablo.

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en las causas procedentes del Juzgado de San Pablo y de las incoadas por éste y que después han sido remitidas al Juzgado número 3, de nueva creación, y en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Manuel Nivelá Santolaria, Azoque, 66.
 Eduardo Naval Gómez, paseo Sagasta, 8.
 Mariano Navarro Casamayor, Antonio Pérez, 3.
 Florentino Nadal Nadal, Democracia, 66.
 Enrique Naval Galindo, paseo Sagasta, 26.
 Manuel Navarro Huerta, Independencia, 28.
 Enrique Llovet Gabalda, Coso, 130.
 José Llamas Larruga, Escuelas, 10.
 Saturnino Navarro Rodrigo, Democracia, 57.
 Joaquín Navarro Esteban, Sancho y Gil, 4.

Cabezas de familia.

Mateo Yagüe Fernández, Graus, 5.
 Miguel Navarro Royo, San Blas, 26.
 Pablo Naval García, Hernán Cortés, 28.
 Agapito Neshanes Santamaría, San Rafael, 20.
 Antonio Romeo Lázaro, Cadrete.
 Cándido Llisterri Clemente, Calvo, 14.
 Constantino Remacha Tomás, María de Huerva
 Agustín Llovet Romea, Dos de Enero, 17 B.
 Pedro Navarro Enride, Cadena, 19.
 Miguel Navarro Causapé, Torres de Berrellén.
 Angel Navarro Minguillón, Sacramento, 11.
 Nicasio Ramón Navarro, Utebo.
 Saturnino Navarro Bailera, Miguel de Ara, 50.
 Mariano Nadal Cameo, Fabiani, 56.

Supernumerarios. — Capacidades.

José Yanguas Cenarro, Heroísmo, 1.
 Pedro Rabal Ruiz, Zurita.

Cabezas de familia.

Vicente Llorente Hernández, Castelar, 13.
 Fermín Nouguez Dina, Agustina de Aragón, 33.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Bonifacia Anguas, corrupción de menores, 6 de diciembre.
 Victoriano García y tres más, contra forma Gobierno, 11 de diciembre.
 Serafín Gutiérrez, homicidio, 12 de diciembre.
 María Soria, corrupción de menores, 13 de diciembre.
 Miguel Duaso y otro, sedición, 14 de diciembre.
 Francisco Aguas Martínez, asesinato, 15 de diciembre.
 Roque Viseras Giménez, contra forma Gobierno, 18 de diciembre.
 Dionisio Díaz Grillo, abusos deshonestos, 20 de diciembre.
 María Angeles Lanza Lamarca, corrupción de menores, 21 de diciembre.
 Roque Viseras y otro, sedición, 23 de diciembre.
 Y para que conste y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rudesindo Nasarre.

Daroca (especial).

Relación de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para actuar, durante el cuatrimestre próximo, en la causa procedente del Juzgado de Daroca contra Bernardo Blasco y otros sobre homicidios y otros delitos, en los días que al final se expresarán, a las diez de la mañana.

*Capacidades.**Juzgados. — Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Pina: Miguel Clavero Giménez, vecino de Alforque.
 Cariñena: José Palomar Ruesca, Aguarón.
 Ejea: Francisco Abad Blasco, Biota.
 La Almunia: Ramón Velázquez Clemente, Bárboles.
 Idem: Mariano Villa Martínez, Calatorao.
 Borja: Vicente Lajusticia Ferrández, Borja.
 Belchite: Mariano Castillo Carrasco, Belchite.
 Ateca: Teodoro Legaz Sola, Villalengua.
 Caspe: Miguel Simón Sola, Nonaspe.
 Idem: Juan Usandizaga Casas, Sástago.

*Cabezas de familia.**Juzgados. — Nombres y apellidos. — Domicilios.*

Calatayud: Florencio Cimorra Marín, Gotor.
 Idem: Ignacio Castejón Ramón, Munébrega.
 Caspe: Emilio Secanella Campos, Caspe.
 Belchite: Facundo Cubero Fuerte, Azuara.
 Idem: Antonio Royo Tornos, Moyuela.
 Borja: Felipe Lacámara Ramón, Magallón.
 Idem: Casimiro Lazón Chueca, Tabuenca.
 Sos: José Pérez Obón, Sos.
 Ejea: Mariano Abadía Coscojuela, Ejea.
 Idem: Pedro Alegre Díaz, Tauste.
 Cariñena: Juan Ramón López, Paniza.
 Idem: Félix Guallar Peralta, Vistabella.
 San Pablo-Zaragoza: Dionisio Nuviala Salvador, paseo de los Plátanos.
 Idem id.: Florencio Yus Blasco, Casta Alvarez, 65.

*Supernumerarios. — Capacidades.**Juzgados. — Nombres y apellidos. — Domicilios.*

San Pablo-Zaragoza: Fernando Yanguas Waisiere, Valenzuela, 7.
 Pilar-Zaragoza: Valero Olivito Asensio: Manifestación, 58.

Cabezas de familia.

Pilar-Zaragoza: Alfredo Uriarte Osés, Alfonso, 27.
 San Pablo-Zaragoza: Marcos Raga Maza, Pignatelli, 50.

Procesados, delitos y fecha del señalamiento.

Bernardo Blasco y otros, homicidio y lesiones, 24 de diciembre.
 Y para que conste y a fin de que tenga lugar la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Rudesindo Nasarre.

SECCION SEXTA

Osera de Ebro. N.º 4.568.

Por el presente se hace saber a todos los vecinos y terratenientes forasteros que en los días 14 y 15 del actual, y horas de ocho a doce, se recaudarán el primero y segundo trimestre, del repartimiento general del presente año, en la Casa Consistorial, y los atrasos de años anteriores.

Osera de Ebro, a 4 de septiembre de 1933.—
El Alcalde, Benito Guiras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.571.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de esta capital, en el sumario que con el número 416-1933 se instruye, sobre muerte de María Lamba Larrotín, por atropello del automóvil Z 4.645, en la calle del Coso, de esta capital, frente al Café Moderno, el día 20 de mayo último, se cita por medio de la presente a cuantas personas presenciaron el hecho, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 4.572.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Zaragoza, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 506 de 1933, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a un individuo, cuyo domicilio se ignora y que dice llamarse Feliciano Fernández Moreno, de unos 25 años, con lentes, pelo castaño oscuro, traje oscuro a rayas, americana cruzada y zapato blanco, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, con objeto de ser oído; apercibiéndole que si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.573.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciu-

dad, se cita por la presente a Pascual Sánchez Lavega, su domicilio, para que el día once del actual, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario suplente, Enrique Iranzo.

Núm. 4.569.

La Joyosa.

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal en los autos de juicio verbal de faltas acordado, sobre hurto de aves y patatas, contra Jesús Giménez García, Carmen Giménez López y dos hijos de éstos, menores de edad, que acompañaban a la última el día siete de junio último, todos en ignorado paradero, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan al expresado juicio de faltas, ante este Juzgado y en su audiencia, sito en la calle del 14 de Abril de 1931, número 18, el día 25 del actual, a las once horas, provistos de los medios de defensa de que intenten valerse; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 970 de la ley Procesal.

La Joyosa, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario. Pío Noguerales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.574.

Regimiento de Artillería Ligera núm. 9.

Necesitando adquirir este Regimiento: 300 collares, 285 mantas para ganado, 250 morrales de hocico, 100 almohazas, 20 sacos para pan y cebada y 17 fundas para pistola, se admiten proposiciones en pliego cerrado, así como los modelos correspondientes, hasta las once horas del día 25 del actual, en que se reunirá la Junta económica para su adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán a lo dispuesto por Orden circular de 27 de marzo de 1931. (D. C. núm. 73).

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1933.—El Comandante Mayor.

IMPRESA DEL HOSPICIO

económico y social, inspirado en la transformación que se busca, como consecuencia del plan de repoblación que se proyecta.

En el aspecto referente a la técnica que debe seguirse para repoblar, contendrá el proyecto, fijada que sea la extensión destinada a ser repoblada, todo lo necesario en cuanto a la elección de especies, métodos de repoblación, espaciamiento, viveros, probable coeficiente de marras, coste unitario de trabajo, disponibilidades de jornaleros, plazo admisible para el logro de la repoblación y tiempo total en que podría desarrollarse el Proyecto.

Habida cuenta de las características ganaderas de los pueblos en que se actúe, se tratará de la creación o mejora de pastizales con la atención debida, dada la importancia del asunto, tanto en la extensión que pueda destinarse a estos fines, cuanto de las especies y cultivos, así como de lo referente a abrevaderos, caminos de acceso, construcciones, etc., y forma de aprovechamiento.

En lo concerniente a caminos y sendas, se estudiarán los necesarios para el debido desarrollo de los trabajos de repoblación proyectados; y en cuanto a casas, albergues y almacenes, se proyectarán los tipos económicos más convenientes a la localidad, habida cuenta de la misión que deben llenar.

En un apéndice a la Memoria, se razonará y pondrán los terrenos de la zona, clasificados por términos municipales, que podrá adquirir el Estado para su patrimonio, con valor aproximado de la hectárea de distintas clases en los casos previstos en los artículos 20, 21, 22 y 44 del Reglamento.

Planos.—Se abarcará la totalidad de la Sección en un plano con curvas de nivel y escala conveniente: representando en otro de 1 : 10.000 la zona objeto de trabajos, procurando utilizar los elementos del Instituto Geográfico u otros que ofrezcan suficiente garantía; y únicamente cuando no se dispusiese de éstos se levantarán los necesarios por el personal encargado del proyecto.

En este segundo plano, que contendrá todos los elementos necesarios a la finalidad del Proyecto, se localizarán las masas pobladas, los rasos y las superficies indebidamente dedicadas al cultivo agrícola, procurando croquizar las fincas de importancia y las agrupaciones lógicas de las que no sean tan extensas.

Completarán esta parte los planos de detalle necesarios para caminos y edificios que sean objeto de proyecto.

Presupuesto.—Los presupuestos se redactarán en la forma que se prescribe en el artículo 3.º, referente a trabajos hidrológico-forestales, componiéndose de los mismos documentos en todo lo que sea aplicable a los trabajos que se realicen en la Sección.

Artículo 11. Es aplicable a esta clase de repoblaciones lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de estas Instrucciones, referente a los sistemas de ejecución de trabajos, propuestas anuales y revisión de proyectos.

CAPITULO III

REPOBLACIONES FUERA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN

Artículo 12. Hecha a los dueños de terrenos la invitación de que trata el artículo 29 del Reglamento, se hará una distinción entre los propietarios que soliciten solamente plantas o semillas, asesoramiento del personal de Montes o la custodia de los repoblados por la Guardería del Estado, y aquellos que, además,

aspiren a obtener subvenciones en metálico o la exención del pago de la contribución territorial.

Los primeros sólo estarán obligados a cumplir los requisitos exigidos en el artículo 52 del Reglamento sobre garantías de buen empleo de las plantas o semillas. A los segundos les será aplicable lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de estas Instrucciones.

Artículo 13. En el caso de que el Estado acuerde repoblar los terrenos por su cuenta, bien porque el propietario se niegue a hacerlo o por no haber cumplido las condiciones fijadas al concederle la subvención, quedará aquél obligado a someterse a las prescripciones de los artículos 42 y siguientes del Reglamento, que se refieren a contratos de arriendo.

CAPITULO IV

AUXILIOS Y SUBVENCIONES PARA REPOBLACIÓN

Artículo 14. Los Inspectores Jefes de los servicios que tengan a su cargo viveros, publicarán, antes del 30 de septiembre de cada año, en el "Boletín Oficial" de la provincia, relación detallada de las plantas existentes en aquellos establecimientos a disposición de particulares, Sociedades y Corporaciones, que las deberán solicitar de la correspondiente Jefatura antes del 15 de octubre siguiente, expresando el término municipal y finca en que han de colocarse de asiento.

Artículo 15. En la distribución que haga la Jefatura de las plantas se concederá preferencia a las Corporaciones que hubieran cedido terrenos o dado facilidades para la instalación de viveros; a las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación, y a los particulares que vengán haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, siguiéndose en los demás el orden de antigüedad en la petición y acudiendo al prorrateo para servir el mayor número posible de peticiones.

Se pondrá especial cuidado en no expedir plantas defectuosas, debiendo ser arrancadas con el mayor esmero y la menor antelación y servidas con embalaje adecuado al clima y plazo de transporte.

Artículo 16. Las peticiones de semillas se dirigirán a la Dirección general de Montes por medio de las Jefaturas de los distritos, acreditando que el solicitante dispone de terrenos adecuados a la especie que desea sembrar, su extensión y localización, sobre cuyos extremos emitirán breve informe las expresadas Jefaturas al remitir las instancias al Centro directivo que ha de resolverlas.

Artículo 17. Toda remesa de semillas será acompañada de una nota del establecimiento expresando su origen, altitud, pureza, proporción y energía germinativa, así como la fecha en que se recolectaron, evitando el envío de las que no fueran de buena calidad.

Artículo 18. Por los Centros provinciales de la Administración forestal del Estado, se hará labor de divulgación y propaganda forestal por los medios que estimen convenientes; se asesorará a los particulares y Corporaciones sobre el alcance y aplicación de la Legislación sobre repoblación, y se darán las instrucciones adecuadas para la elección de especies y práctica de los trabajos.

Estos servicios serán absolutamente gratuitos, salvo los casos previstos en el artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 19. Para tener derecho a las ventajas y auxilios especificados en los apartados c) y e) del artículo 32 del Reglamento, el propietario, o persona

autorizada por el mismo, lo solicitará de la Dirección general de Montes si se refiere a superficie mayor de 250 hectáreas y siempre que se solicite anticipo de fondos.

En dicho proyecto se tratarán los extremos siguientes:

Descripción de la finca por su situación administrativa, estado legal, límites y cabida, clase, profundidad y exposición general del terreno; idea del clima, particularmente en lo que hace relación a la frecuencia y distribución de lluvias y cantidad de agua caída.

Especies forestales que se proponga emplear, sistema de repoblación y número de plantas que deben ponerse por hectárea.

Plan de trabajos y plazo en que se ha de desarrollar.

Presupuesto, en el que se expresarán los gastos referentes a transporte de plantas y semillas, siembras, plantaciones y reposición de maderas; el 3 por 100 para imprevistos y accidentes del trabajo y la partida correspondiente para el retiro obrero.

Plano o croquis del terreno.

Artículo 20. Modificado el proyecto, si hubiere lugar y el solicitante se prestare a ello con las observaciones que la Jefatura del Distrito estimare procedentes e informado por la misma, será elevado al Ministerio de Agricultura, que resolverá prestándole su aprobación, si la mereciera, concediendo las ventajas ofrecidas por el Estado y que sean de aplicación al caso correspondiente.

Artículo 21. El propietario, o quien le represente, aceptará por escrito, en el plazo de tres meses, la resolución dictada por el Ministerio, considerándose como no aceptada si transcurre el tiempo sin hacerse manifestación alguna, y en consecuencia, sin efecto las concesiones de la Administración.

Aceptada la resolución, viene obligado el propietario a dar la fecha del principio de los trabajos, sin que pueda exceder de un año, contada a partir de la aceptación; a continuarlos conforme al plan propuesto; a dar cuenta a la Jefatura al terminar cada campaña del sitio y extensión que ocupe la repoblación y a acreditar que está asegurada contra incendios, si este servicio estuviera implantado por el Estado.

Artículo 22. El propietario que directamente o por medio de contratista realice la repoblación, pondrá en conocimiento de la Jefatura del Distrito su terminación, para que, previas las oportunas comprobación y medición, se expida certificado en que conste la superficie en que se haya logrado la repoblación, con arreglo a las condiciones aprobadas, a los efectos de hacer efectivas la exención de contribución y la subvención concedida.

Igualmente dará cuenta a la Jefatura del término de las labores de preparación del suelo y de las de siembra o plantación, para que, previa su comprobación y certificado, puedan hacerse efectivas las cantidades que se concedan al propietario en las condiciones que determina el caso segundo del artículo 39 del Reglamento.

Los trabajos de comprobación y medición que realicen los funcionarios del Cuerpo Auxiliar facultativo por orden de la Jefatura o del Ingeniero de la Sección, llevarán la firma del que los hizo y es responsable de su exactitud; siendo los datos todos recopilados, y comprobados si lo estimara preciso, por el Ingeniero encargado, que redactará la certificación, firmándola y elevándola a la Jefatura.

Artículo 23. El Estado abonará al personal facultativo la remuneración reglamentaria por la comprobación y medición a que se refiere el artículo an-

terior, debiendo facilitar el propietario del terreno los obreros y materiales necesarios para dichas operaciones.

Artículo 24. La Jefatura del Distrito remitirá a la Dirección general de Montes, juntamente con la justificación de seguro oficial contra incendios, las certificaciones antes expresadas y una copia de la resolución a que se refiere el artículo 20, solicitando de aquel Centro directivo se abone al propietario lo procedente en consonancia con ambos documentos.

Artículo 25. Por el Ministerio de Agricultura será librada esta cantidad y se instará del de Hacienda dicte órdenes oportunas para que la exención de contribución territorial pueda regir durante el plazo previsto en el artículo 35 del Decreto, desde el principio del ejercicio económico inmediato siguiente.

La exención se contraerá, lo mismo que la subvención, a la parte repoblada, deduciendo del importe total por dicha contribución asignado al predio en el ejercicio anterior a la iniciación del expediente de repoblación, la cifra que proporcionalmente corresponda a la superficie que de ésta ha sido objeto.

Artículo 26. Al terminar el plazo de exención de contribución, que será el fijado en el artículo 35 del Reglamento, la Jefatura expresada, previos los reconocimientos necesarios, informará sobre la clase, calidad y valor de los primeros productos que el monte creado pueda dar, resolviéndose en consecuencia por el Ministerio para el cese de la exención y notificándose este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al que se remitirá una valoración basada en el plan de explotación que en el monte debe seguirse, valoración que, previamente comprobada por el Servicio forestal de Hacienda, deberá, en general, servir para la fijación de la cuota por la que habrán de tributar estos montes jóvenes hasta que lleguen a la época de su normal aprovechamiento.

Artículo 27. La repoblación en la forma prevista en el artículo 42 del mismo, será acordada por el Ministerio de Agricultura, a instancia del propietario de la finca o a propuesta de los servicios provinciales, si estuviera arrendada, previa justificación, en el segundo caso, de llevarla a cabo por razones de interés general o local.

Artículo 28. Resuelto por el Ministerio proceder en esta forma y aprobado el correspondiente presupuesto de estudios, la Jefatura del Distrito Forestal redactará el plan de restauración y explotación de la finca, teniendo presente que aquélla ha de lograrse por medios económicos y dentro de la economía con la mayor rapidez, calculando, en vista de estas consideraciones, cuál haya de ser el plazo del arrendamiento, y que habrán de realizarse por la Administración en nombre del propietario, subordinándolos a su repoblación natural o a la artificial supletoria, los aprovechamientos de que sea susceptible el predio durante dicho plazo.

A la vez, procederá la Jefatura a determinar el importe de la renta anual, para lo que estará a lo que resulte de los contratos de arrendamiento en los cinco años anteriores, y en su defecto y complemento por los medios que exprese la legislación vigente sobre arrendamientos colectivos de fincas agrícolas o forestales.

Artículo 29. De los referidos plan y determinación de la renta, se dará vista al propietario para que en el plazo de dos meses exponga las observaciones que juzgue pertinentes, pudiendo incluso renunciar a su propósito si el expediente fué originado a instancia

suya, abonando la cuenta de gastos realizados por el Estado con tal objeto.

Artículo 30. Por el Ministerio de Agricultura se resolverá lo procedente sobre el plan, determinación de la renta, plazo de arriendo y observaciones hechas por el propietario, y por los Distritos Forestales se procederá a su ejecución previa aprobación de las propuestas anuales de restauración y explotación y del presupuesto correspondiente.

Artículo 31. El propietario del predio podrá intervenir en todo momento las operaciones de restauración y explotación, para ver si se realizan con arreglo al plan aprobado, haciendo, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones pertinentes; y al finalizar cada campaña se le pondrán de manifiesto, por la Jefatura, las cuentas de gastos e ingresos, para su conformidad o reparos, de los que se hará cargo el Ministerio al fijar la liquidación anual definitiva.

Artículo 32. Al terminar el plazo de arrendamiento, o su prórroga si no estuviera asegurada la restauración, se hará el balance de la gestión del Estado, para deducir la cantidad que debe abonar a éste el propietario.

Las partidas de gastos estarán integradas por los siguientes conceptos: a) Cantidades satisfechas por arriendo; b) Gastos realizados por siembras, plantíos, reposición de marras, rozas, limpiezas y demás trabajos selvícolas, con exclusión del valor de las plantas y semillas; c) Gastos de conservación de edificios, caminos, cerramientos y demás elementos que tuviera la finca.

Los ingresos estarán constituidos por la suma de los que haya obtenido el Estado con la explotación del predio.

La diferencia entre gastos e ingresos, sin tomar en consideración lo que haya supuesto el personal técnico y de guardería ni los intereses del dinero participado, constituye la cantidad que está obligado a satisfacer el propietario al Estado antes de reintegrarse en el pleno dominio del suelo y vuelo.

Artículo 33. El Estado se resarcirá de esta cantidad en una de las formas siguientes:

1. En metálico, en el plazo de un año, admitiéndose en cualquier momento al propietario la entrega de cantidades a cuenta.

2. Prorrogando el contrato de arrendamiento para que el Estado se resarza de su haber por la explotación de la finca. La primera prórroga se hará por un plazo máximo de diez años, durante el que se computarán intereses simples de 3 por 100, practicándose al final nueva liquidación. Las prórrogas siguientes se harán por iguales periodos, elevándose el tanto de interés al 5 por 100. El propietario podrá disminuir o cancelar también la deuda con entregas en metálico, y el contrato se declarará caducado en el momento mismo en que se haya reintegrado el Estado de su haber.

3. Quedándose el Estado con la finca, abonando al propietario el valor que tuviera al iniciarse el arrendamiento, si así lo prefiere el propietario.

Artículo 34. La fijación del valor de la finca, renta calculada, como se ha dicho en el artículo 28, al tipo de interés corriente en las transmisiones de dominio de fincas análogas en la localidad o localidades próximas, y, en su defecto, de las agrícolas.

Artículo 35. Los créditos de que trata el caso segundo, artículo 39 del Reglamento, que la Administración forestal concede a entidades o particulares para fomentar las repoblaciones, tendrán el carácter de "créditos de mejoras", esto es, que no se concederán sino mediante la presentación del proyecto y presupuesto, suscrito por un Ingeniero de Montes; apertura de cuenta de crédito y entregas sucesivas de numerario a medida que las obras se realizan o se adquieran materiales; suspensión de las entregas y reintegro inmediato de todas las abonadas cuando no se efectúen los trabajos según el plan aprobado y respondiéndose de este reintegro la fianza depositada o hipotecada hecha al formalizar el contrato de repoblación.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCIÓN

Artículo 36. Tanto para inspeccionar los estudios, proyectos o revisiones, como los trabajos que se realicen en las Divisiones y los Distritos, se girarán, cada año y en las épocas oportunas, visitas a las Divisiones, por el Inspector general o Ingeniero que designe la Dirección general, para hacerse cargo de la marcha y necesidades del servicio.

Al dar por terminada la visita, y sin perjuicio de dar cuenta verbal de su resultado al Director general, si la trascendencia o necesidad urgente de resolución de alguno de los asuntos, con aquélla relacionados, lo exigieran, se redactará un informe o memoria en la que se expongan, la relación entre los trabajos y obras proyectados y los ejecutados, la comprobación de los mismos, el acierto o equivocaciones de su dirección, con lo que de ello sea imputable a cada funcionario, el comportamiento de éstos, el estado del material, marcha administrativa y cuantos extremos sean necesarios para dar a conocer, de modo completo y con detalle, el estado del servicio inspeccionado.

Si, como consecuencia de la visita, se estimara que algún funcionario había incurrido en responsabilidad, se formulará razonada propuesta de la que debe exigirse, así como de los medios más eficaces para evitar la repetición de los hechos que la motiven, pudiendo imponer, desde luego, las sanciones que no exijan formación de expediente, dando cuenta a la Dirección general.

DE LOS INGENIEROS JEFES

Artículo 37. Los Jefes de las Divisiones hidrológico-forestales y de los Distritos forestales, dependerán directamente de la Dirección general de Montes; se entenderán directamente con ésta, con las autoridades gubernativas y judiciales que comprenda su jurisdicción, para asuntos que se refieran al servicio y con los Jefes de Sección de la División o distrito, y tendrán el despacho de los asuntos en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Artículo 38. Distribuirán el servicio de todas las Secciones entre el personal a sus órdenes; dispondrán el que haya de practicar nuevos estudios y darán las instrucciones que crean convenientes para el desarrollo de los trabajos, estando siempre al corriente del servicio para intervenir, rectificándolo y sometándolo a la Superioridad las divergencias que en el orden técnico existan con los Ingenieros de Sección si fueran mantenidas por éstos, proponiendo soluciones concretas.

Nombrará, a propuesta de los Ingenieros de Sección, el personal de peones encargados de brigadas y vigilantes de incendios que sea necesarios, siempre que figuren para ello consignación expresa en los presupuestos correspondientes.

Artículo 39. En los casos en que proceda, eleva-

rán, antes del 31 de octubre de cada año, a la Dirección general, para su resolución, los presupuestos de gastos de material y alquiler de oficinas, el de dietas y gastos de movimiento de la Jefatura y demás personal facultativo, y el de jornales de Escribientes, Delineantes y Vigilantes de oficina, si en los presupuestos no figura consignación especial para ello.

Las propuestas de trabajos que hayan de realizarse en los perímetros que los Ingenieros de Sección formularen para cada año, así como en los presupuestos parciales, servirán de base a la propuesta y presupuesto general que ha de elevar la Jefatura a la Superioridad en el plazo antes señalado.—Los Ingenieros Jefes podrán introducir en aquellos documentos redactados por los Ingenieros a sus órdenes, las modificaciones que crean pertinentes, sin salirse del proyecto que desarrollan, expresando las razones que para ello hayan tenido.

Artículo 40. Trimestralmente remitirán al mismo Centro directivo un parte de servicio, en el que en forma concisa expresen lo referente a la marcha de los estudios y trabajos, siniestros y novedades ocurridas durante el trimestre.

Artículo 41. Dentro del mes de junio de cada año, elevarán a la Dirección la memoria de ejecución de la propuesta de trabajos aprobada para el anterior, en la que se referirán éstos y los gastos que hayan ocasionado por perímetros y Secciones, explicando la diferencia entre lo previsto y lo realizado, y acompañando estados resúmenes que hagan fácil la comparación.

Artículo 42. Cada estudio de Sección motivará su crónica y cuenta permanente de gastos, que se llevará en un libro especial.

Al principio de éste figurará un resumen del estudio, con los extremos siguientes referentes a toda la Sección:

El Ingeniero que hizo el estudio; fecha de éste y de la en que fué aprobado; coste de los estudios. Extensión total de la Sección; límites; situación administrativa e hidrográfica.—Extensión que ha de ser objeto de trabajos de repoblación; expresión de su pertenencia.—División en perímetros; descripción de éstos en forma análoga a la de la Sección.—Presupuesto total de gastos y adquisición de terrenos, dividido en capítulos y conceptos por perímetros.

A continuación figurará para cada perímetro el desarrollo de las propuestas anuales de trabajos, expresando los que se hayan realizado, la época en que se hicieron, su localización en el plano correspondiente y el resultado obtenido; se expresará si los trabajos se ajustan ó no al proyecto y propuesta, y en este caso, el fundamento y fecha en que se autorizó la alteración.—También se consignarán las adquisiciones de terrenos que se hayan llevado a cabo, novedades, siniestros, etc., que hayan podido influir en el desarrollo de los trabajos y el resultado mensual de las observaciones pluviométricas.

Se expresará también todo lo concerniente a la conservación de lo realizado en años anteriores, la vigilancia, premios concedidos, dirección de trabajos y visitas de inspección.

En forma de estado se llevará también por perímetros la comparación valorada de lo propuesto y lo realizado en cada año, figurando en la última columna del estado las sumas correspondientes a los años transcurridos desde el comienzo de la ejecución del estudio hasta el principio de la revisión inmediata siguiente.

En otro estado se llevará en la misma forma lo re-

ferente a conservación, jornales de vigilancia, premios y dirección.

Al aprobarse el estudio de la revisión siguiente se llevará a este libro el resumen de cuanto se haya realizado y logrado hasta la fecha, tal como se describa en dicho estudio; se continuará la crónica y cuenta permanente en igual forma que la descrita, partiendo de las rectificaciones introducidas por el mismo.

Artículo 43. Cuidarán de que cada cinco años se formule el estudio de la revisión de proyectos, que, después de comprobados sobre el terreno y con los libros de crónicas y cuenta permanente de perímetros llevados en las Secciones, elevará con su informe a la Dirección general dentro del primer trimestre del quinquenio a que se contrae el estudio.

Artículo 44. En la Oficina se llevarán los libros siguientes:

Uno de Entrada y Salida de correspondencia; otro de expedientes; de fondos pedidos y librados y el de inventario del material, además del de Caja y auxiliares de Contabilidad.

Aprobados los presupuestos del año, harán los Jefes los pedidos de fondos y pasarán a cada Ingeniero de Sección copia del correspondiente a ella.

Los efectivos metálicos de la División deberán ser depositados en el Banco de España, a nombre de aquella, y los talones de cuenta corriente llevarán sus firmas: la del Ingeniero Jefe y la del Depositario o Pagador.

Artículo 45. Se nombrará un Depositario o Pagador, a propuesta del Jefe, que prestará fianza suficiente a juicio de éste, y percibirá por quebranto de moneda, libranza, giro y conducción de caudales, las cantidades que para ello figuren en el presupuesto general del Servicio.

El Depositario o Pagador, de orden del Ingeniero Jefe, podrá entregar a justificar cantidades a los Ingenieros y Ayudantes que por conveniencia del servicio pudiesen realizar los pagos, y dichos funcionarios deberán liquidar ante el Jefe al regreso de su viaje, entregando los justificantes de los pagos hechos.

Artículo 46. Si en la ejecución de los trabajos fuera necesario alterar la distribución de las partidas consignadas en el presupuesto anual aprobado, lo hará el Ingeniero Jefe, a propuesta de la Sección, dando inmediata cuenta a la Superioridad.

DE LOS INGENIEROS DE SECCIÓN

Artículo 47. Dependerán directamente del Jefe de la Dependencia y se entenderán con ésta y las Autoridades gubernativas y judiciales de la Sección para asuntos del servicio, y serán a su vez los Jefes inmediatos de todo el personal de la misma.

Artículo 48. Realizarán, bajo la dirección y por orden del Jefe, los estudios y anteproyectos de reconocimiento general y de Sección a que se refieren estas instrucciones, así como los necesarios para formular las propuestas anuales de trabajos y la revisión de proyectos.

En las obras que se hagan por administración, cuidarán de su replanteo, dirección e inspección de todos los trabajos que se realicen en la Sección a su cargo, para lo cual girarán visitas, las necesarias, al campo dentro de la consignación disponible y darán al personal a sus órdenes las instrucciones pertinentes.

En las obras y trabajos contratados, cuidarán del exacto cumplimiento del Pliego de Condiciones, practicando las inspecciones y comprobaciones necesarias y dando al personal facultativo y al encargado de la